



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00165085--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual el Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL solicita la designación interina y licencia sin goce de haberes a la Ing. Ana María PALAZÓN y al Ing. José Francisco GALLO en cargos de dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos se encuentran vacantes y cuentan con financiamiento, cargos creados por Resolución Decanal N° 326/2023;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación de la Ing. Ana María PALAZÓN y del Ing. José Francisco GALLO;

El Currículum Vitae y Plan de Trabajo de la Ing. Ana María PALAZÓN y del Ing. José Francisco GALLO;

La notificación de los postulantes;

El informe del Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar Plan de Trabajo 2023 y designar interinamente por Art. 14 CCT, a la Ing. Ana María PALAZÓN (Leg. 34518), en un cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva en LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL, INGENIERÍA LEGAL, INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2025, cargo creado por Resolución Decanal N° 326/2023.

Art. 2º).- Conceder licencia sin goce de haberes a la Ing. Ana María PALAZÓN (Leg. 34518), en su cargo de Profesor Asistente dedicación simple, por concurso, en LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL, INGENIERÍA LEGAL, INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, y en su cargo de Profesor Asistente dedicación simple, interino, en LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL, INGENIERÍA LEGAL, INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, ambos del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL, desde la fecha de alta según Art 1º de la presente Resolución y mientras dure en el cargo de mayor jerarquía o hasta el 31 de Marzo de 2025, según Convenio Colectivo Docente Decreto 1246/2015 – Cap. VII - Art. 49 – Ap. II, inc. a), aprobado por Resolución 1222-HCS-2014.

Art. 3º).- Aprobar Plan de trabajo 2023 y designar interinamente por Art. 14 CCT, al Ing. José Francisco GALLO (Leg. 55059), en un cargo de Profesor Asistente dedicación semiexclusiva en GESTIÓN DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL, INGENIERÍA LEGAL e INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA, del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2025, cargo creado por Resolución Decanal N° 326/2023.

Art. 4º).- Conceder licencia sin goce de haberes al Ing. José Francisco GALLO (Leg. 55059) en un cargo de su cargo de Profesor Ayudante B dedicación simple, interino, en LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL, GESTIÓN DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, INGENIERÍA LEGAL e INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA, del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL desde la fecha de alta según Art 3º de la presente Resolución y mientras dure en el cargo de mayor jerarquía o hasta el 31 de Marzo de 2025, según Convenio Colectivo Docente Decreto 1246/2015 – Cap. VII - Art. 49 – Ap. II, inc. a), aprobado por Resolución 1222-HCS-2014.

Art. 5º).- La fecha de alta será la del acta que certifique que los agentes han cumplimentado la

totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los agentes designados tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I y II de la misma.

Art. 6°).- La Ing. Ana María PALAZÓN y el Ing. José Francisco GALLO deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 7°).- Estas designaciones quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8°).- Las mismas no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerán de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 9°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Ingeniería Económica y Legal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

NB/Mbl